



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Plan de Emergencia

III CROSS PINAR DEL REY DE 2022



DELEGACIÓN DE DEPORTES

Fecha: 20 de febrero de 2022
Horario: 09:00 Recogida de Dorsales Menores
Lugar: Zona recreativa Pinar del Rey de San Roque (Cádiz)

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

INDICE

- Capítulo 1. Introducción.
- Capítulo 2. Marco legal de referencia
- Capítulo 3. Objetivos
- Capítulo 4. Identificación de los Organizadores y Funciones
- Capítulo 5. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla**
- Capítulo 6. Análisis de riesgos
- Capítulo 7. Medidas Preventivas de Seguridad y Autoprotección
- Capítulo 8. Medidas de actuación ante Emergencias
- Capítulo 9. Vías de Evacuación





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias.

Documento que recoge las características del operativo de seguridad y de actuación ante emergencias en las actividades y actos de antes reseñados. Se redacta con el fin de fijar las medidas preventivas de seguridad, los mecanismos de actuación y coordinación del operativo y de los equipos intervinientes en caso de incidencia.

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de estos eventos y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo de los mismos y a la seguridad y protección de quienes en ellos participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- *PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.*
- *ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.*
- *RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Plan, los espectáculos públicos desarrollados en establecimientos o recintos que deban contar con su propio Plan de Seguridad o de Autoprotección.





CAPITULO 2. MARCO LEGAL

NORMATIVA GENERAL

- *Ley 17/2015, de 17 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que contiene referencias a la autoprotección.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 4/1995, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, publicado BOE no 224/2002 de 18 de septiembre.*
- *Decreto 32/2009, de 16 de Enero, por el que se aprueba el Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos con Víctimas Múltiples.*
- *Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogada la Sección IV del Capítulo I, del título Primero).*
- *Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.*
- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil, modificado por Real Decreto 53/1997, de 18 de abril.*
- *Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, publicado en el BOE no 146/1993 de 19 de junio.*
- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.*
- *R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.*

NORMATIVA ANDALUZA

- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- *Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y*





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

- *Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982.*
- *Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- *Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).*

NORMATIVA LOCAL

- *Plan de Emergencias Municipal de San Roque*

NORMATIVA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objetivo es promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Artículo 20: Medidas de emergencia.*
- *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.*

NORMATIVA COVID

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/snd399/dof/spa/pdf>

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-5088-consolidado.pdf>

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-5895>

Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el

coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/539/5>

Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/552/2>

Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/559/2>

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/25/pdfs/BOE-A-2020-12898.pdf>

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/>

[Orden consolidada de 29 de octubre consolidada a 21 de enero.pdf](#)

Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/>

[ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 16 ENERO.pdf](#)

Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q8ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/503/2>

Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/DECRETO PRESIDENTE 2021 CONSOLIDADO.pdf>

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf>

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-1853-consolidado.pdf>

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA Extraordinario n.º 41 de 7 de mayo de 2021).

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/541/BOJA21-541-00069.pdf>

Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. (BOJA Extraordinario núm. 81 - Miércoles, 29 de septiembre de 2021)

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/581/3>

CAPITULO 3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento de planificación para asegurar la alerta, movilización y coordinación de los medios/recursos humanos y materiales disponibles, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz en las situaciones de emergencias, evitar improvisaciones y minimizar los efectos nocivos que puedan producirse sobre las personas, los bienes patrimoniales y personales y el medio ambiente.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q8ZKJQ2XJWJULCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 25



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables y establecer las medidas de*
- *prevención y contención necesarias para evitar o reducir sus efectos.*
- *Conocer los protocolos de actuación para prevenir riesgos o, actuar con eficacia y*
- *celeridad en caso de incidencia.*
- *Conocer, dimensionar y planificar los dispositivos de intervención necesarios*

- *para cada situaciones de emergencia.*
- *Promover los mecanismos de prevención y protección.*
- *Establecer el marco organizativo y funcional de todos los medios/recursos llamados a intervenir en situaciones de emergencia y lograr la adecuada coordinación de todos ya sean públicos ó privados.*
- *Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda*
- *presentarse durante el desarrollo de los actos y actividades programadas.*
- *Prever el traspaso de funciones y la coordinación necesaria con el nivel superior de control de la emergencia.*
- *Difundir la información para concienciar a los participantes y asistentes acerca de los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección a adoptar.*

CAPITULO 4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y FUNCIONES

El Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. En el caso del presente Plan de Seguridad, el Director del mismo es el Alcalde del municipio, siendo por tanto la máxima autoridad en las emergencias, y quien decida las acciones a tomar, con el asesoramiento del Director del Plan de Actuación.

Funciones del Director del Plan de Seguridad:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Establecer la situación de emergencia en función del nivel de gravedad.
- Dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.
- Activar la estructura organizativa del Plan.
- Actuar desde el Centro de Coordinación (Jefatura Policía Local); y en función de la información facilitada por el Director del Plan de Actuación, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas disponibles, y recabará las ayudas externas que sean necesarias.
- Dirigir, asesorado/a por el Director de Actuación de Emergencias, las acciones a realizar por los grupos de acción en los incidentes que se produzcan.
- Notificar la emergencia a las autoridades competentes de Protección Civil y solicitar, si lo considera necesario, los recursos exteriores que se requieran.
- Colaborar con el responsable de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios y Salvamento, prestándole el apoyo necesario.





- Determinar el contenido de la información para las Administraciones Públicas y
- en su caso para los medios de comunicación.
- Traspaso de funciones a un nivel superior de emergencia e Integración del Plan de Seguridad en otros de ámbito superior.
- Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

** El Director del Plan de Actuación es la persona, que por delegación, tendrá la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y hasta la llegada del Director del Plan de Seguridad y/o las ayudas externas.*

Funciones del Director del Plan de Actuación:

- Recibir la Alerta/Alarma y la información que se le facilite sobre la evolución de la emergencia.
- Desplazarse al lugar del suceso para comprobar la magnitud del incidente y disponer la secuencia operativa.
- Evaluar la situación y tomar las decisiones que sean necesarias.
- Comunicar la incidencia al Director del Plan de Seguridad.
- Activar la estructura organizativa del Plan en ausencia del Director del Plan.
- Declarar la correspondiente situación de emergencia en función de la gravedad. Esta situación puede conllevar la solicitud de Ayuda Externa.
- Declarar la activación del Plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, en ausencia del Director del Plan de Seguridad, así como el fin de la situación de emergencia si este no es de mayor consecuencia.
- Alertar al Director del Plan de Seguridad.
- Notificar la incidencia a los servicios competentes.
- Gestionar y coordinar, la organización operativa de los Equipos de Emergencia previstos.
- Establecer los objetivos y las acciones prioritarias para el control de la emergencia o reducir sus consecuencias.
- Informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.
- Dar instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Enviar al área siniestrada las ayudas disponibles.
- Mantener contacto con los responsables de los equipos de emergencia.
- Recabar la ayuda externa que considere necesarias para el control de la emergencia. Recibir información de los equipos de emergencia (intervención, evacuación y primeros auxilios).
- Supervisar las operaciones de control y mitigación de la emergencia.
- Ordenar la evacuación cuando proceda.
- Proponer al Director del Plan de Seguridad las mejoras en las actuaciones que considere oportunas.
- Recibir a los medios de ayuda exterior si fuera necesaria su presencia y presentarse al mando de las ayudas externas y seguir las instrucciones de este. Ejercer como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa, con quien colaborará en la dirección del control de la emergencia, prestándole el apoyo necesario.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

- Restablecer la normalidad una vez finalizada la emergencia.
- Redactar informes de las causas, proceso y consecuencias de la emergencia.

Funciones de la Administración Local:

- Prever, establecer o acordar mecanismos y/o dispositivos para ofrecer el más alto grado de seguridad y prevención de riesgos durante la celebración de los eventos.
- Dotar de los elementos de seguridad y protección los puntos críticos y sectores especialmente peligrosos.
- Delimitar o acotar puntos de riesgo y zonas de seguridad mediante vallado,

balizado, cintas disuasorias o de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en el presente Plan.

- Establecer las medidas necesarias para garantizar el control del tráfico y la seguridad de las personas, especialmente cuando éstas transiten u ocupen en tramos de vías o carreteras abiertas con alto nivel de tráfico, secciones de poca visibilidad o cruces de vías.
- Establecer un sistema adecuado de comunicaciones con los servicios de seguridad y
- emergencia operativos, a fin de mantenerse informado en todo momento de la buena marcha de los actos programados.
- Coordinar con los medios de seguridad y emergencias los mecanismos de activación del operativo de emergencia en el supuesto de ser requerido.
- Comprobar que las distintas Empresas participantes en los eventos objeto del presente Plan, dispongan del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil y toda aquella documentación necesaria para velar por la seguridad de las personas.
- Velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del presente Plan.

CAPITULO 5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y MEDIO FÍSICO EN QUE SE DESARROLLA

El día 20 de febrero de 2022, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de la mano de la Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Atletismo, junto con el apoyo de la Asociación de Atletismo San Roque, organizará en San Roque una prueba, denominada III Edición del Cross “Pinar del Rey”, San Roque 2022.

Dicha prueba se ubicará en la Zona Recreativa del Pinar del Rey, donde se desplegará el siguiente dispositivo:

- **2 Circuitos de Carrera**
- **Zona de Inscripción y Recogida de Dorsales**
- **Zona de Vestuarios y Servicios Públicos**
- **Zona de Meta y Carpas de Servicios Oficiales**

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Se prevé la participación de unos 300 atletas de distintas categorías.

Las distintas pruebas de competición se celebrarán en los siguientes horarios:

Domingo 20 de febrero de 2022

8:00 h. MONTAJE de los CIRCUITOS

9:00 h. RECOGIDA DE DORSALES CROSS POPULAR

10:30 h. Salida de las Pruebas Menores POPULARES

Cadete	Femenina
Cadete	Masculina

11:15 h.	Infantil	Femenina
	Infantil	Masculina

11:45 h.	Alevín Femenina
	Alevín Masculina

12:00 h.	Benjamin	Mixta
	Prebenjamin	Mixta

12:15 h. Salida de las Pruebas Adultos POPULARES:

12:15 h.	Juvenil / Junior / Senior Femenina
	Veteranas M35, M40, M45, M50 y M60

Femenina

13:00 h.	Juvenil / Junior / Senior Masculino
	Veteranas M35, M40, M45, M50 y M60

Masculina

14:30. h. ENTREGA DE TROFEOS

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 25

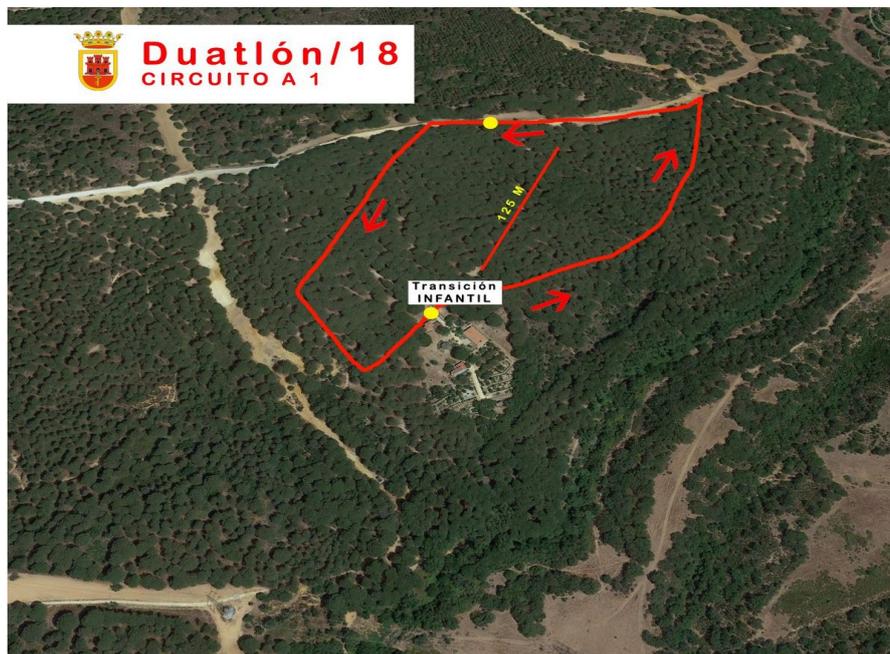


Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

ZONAS AFECTADAS

TRACKS DE LA PRUEBA

CIRCUITO A 1 K.



CIRCUITO B 2 K.



Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Medio físico en que se desarrolla

El Pinar del Rey es un parque suburbano de 338 hectáreas, situado en el centro del Campo de Gibraltar. Se sitúa justo detrás de la colina donde se enclava la ciudad de San Roque y es un vergel natural del que se puede gozar en cualquier momento del año a cualquier hora del día. El acceso es totalmente gratuito.

Este paraíso forestal singular tiene una historia curiosa e interesante, data de 1800 cuando la Marina española plantó árboles para suministrar madera para barcos de guerra. En aquella época España todavía era la primera potencia naval del mundo, pero tras la Batalla de Trafalgar en 1805, afortunadamente, para los amantes de la naturaleza, nuestro país perdió esa supremacía. El monarca Fernando IV fue quien cedió el monte donde se encuentra el Pinar de la Ciudad de Gibraltar en 1310.

*El parque se puede dividir en dos partes principales, la zona sur con más afluencia de personas y la zona norte – más salvaje y donde está prohibido el uso de vehículos a motor. Por un lado, la zona sur comprende: la **Zona Recreativa** con infraestructuras de picnic y barbacoa, el arroyo de Alhaja y el Aula de Naturaleza, y por otro lado, la zona norte incluye: el Tajo del Pajarraco y el Cerro del Águila, desde donde se puede divisar el antiguo auto safari de Alcáidesa desde el Tajo.*



Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

CAPITULO 6. ANÁLISIS DE RIESGO

Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

A nivel general, todas las zonas donde se localicen instalaciones provisionales propias y necesarias para la puesta en funcionamiento de los actos y actividades hay elementos que pueden ser generadores de riesgo de accidentes por desplome, colapso de estructura, por desprendimiento de elementos colgantes, decoración, focos, altavoces, luminaria, por causa de electrocución, quemaduras, explosión, traumatismos y heridas de diferente consideración, etc.

Pueden ocasionarse también accidentes de tráfico por la ocupación indiscriminada de personas de la vía pública, en las calles o carreteras próximas a la localización de los actos y actividades.

Los elementos que con mayor probabilidad pueden ser susceptibles de verse afectados por cualquier tipo de daño son los siguientes:

PERSONAS

- Vulnerabilidad Baja: Personal de la organización, de seguridad y emergencias.
- Vulnerabilidad Media: Participantes, visitantes y público en general.
- Vulnerabilidad Alta: Niños, discapacitados, personas mayores y autoridades.

BIENES Y PATRIMONIO COMÚN

- Mobiliario urbano
- Zonas ajardinadas
- Infraestructuras e instalaciones
- Museos, edificios patrimoniales o de interés colectivo
- Edificios y viviendas situadas en el entorno inmediato de lugar de desarrollo de las actividades.

RIESGOS NATURALES

- Lluvias fuertes o torrenciales: Pueden generar escorrentías e inundaciones, desplome de edificaciones o desprendimientos de secciones u ornamentos de fachada.
- Viento fuerte: Puede derivar en desprendimientos y/o caídas de ramas, arbolado, cartelera, postes, tendido eléctrico, elementos de cerramiento, vallado; o el desplome elementos de sonido e iluminación, luminaria, etc.
- Incendio urbano: Cualquier incendio de medias o grandes proporciones puede, en su progreso, afectar al casco urbano.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

ANTROPICOS y TECNOLOGICOS

- Incendios generales: Por cortocircuito o sobrecarga, por explosión derivada de un escape de gas, incidentes en grupos electrógenos, por la caída de restos de artificios pirotécnicos no autorizados, etc.
- Explosión o deflagración: Derivado de una fuga de gas en locales y/o viviendas próximas a la zona de localización de las actividades (resultado del almacenamiento de productos peligrosos o fugas de gas), por incidencias graves en grupos electrógenos, o por accidente grave en las estaciones de servicio.
- Accidentes o Emergencias Médicas: Accidentes personales, accidentes de tráfico, traumatismos y heridas de diferente consideración, aglomeraciones de personas, aplastamientos, quemaduras, caídas desde distintos niveles, electrocución, daños derivados de las instalaciones provisionales en general, etc.
- Desplomes y/o daños derivados de instalaciones provisionales y desplome de estructuras o daños por desprendimiento, caída o desplome de torres, focos, etc.
- Averías en el suministro de servicios básicos y colapso de servicios básicos y del tráfico.
- Riesgos de inseguridad: Alteración del orden público, agresiones, robos o sustracciones, extravío de personas (fundamentalmente menores), actos vandálicos.
- Aglomeraciones, avalanchas y aplastamientos: Derivada de la gran afluencia de personas.

CAPITULO 7. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN

El inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la organización para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- **Medios Técnicos:**
Vehículos de Policía Local
Vehículos de Protección Civil
Servicio Sanitario





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

- Servicio de Apoyo Logístico:

- Club Natación San Roque - Control de Carrera en Zona Transición. (4 personas)
- Agrupación Ciclista San Roqueña
- Club Ciclista San Roque - Control de Carrera en Segmento de Ciclismo (10 personas)
- Asociación de Atletismo San Roque - Control de Carrera en Segmento Carrera a pie (6 personas)

Además, la prueba será cubierta por el siguiente personal sanitario:

- Ambulancia, UVI Movil dotada de conductor, DUE y médico.
- Vehículo de traslado de Protección Civil.

CENTROS A TRASLADAR:

Hospital Nuevo de la Línea

Calle Cartagena

Distancia 7,1 Km. – 11 minutos por la CA-34

Directorio telefónico

Policía Local de San Roque	956 780 256
Protección Civil de San Roque	672 339 686
Guardia Civil de San Roque	956 780 193
Bomberos	085
Servicio de Emergencias de Andalucía	112
Centro de Salud	956 780 000
Ayuntamiento de San Roque	956 780 106
Técnico – Juan Carlos Crespo Sánchez	637 339 979

Conforme a:

Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Se añade la disposición adicional tercera a la Orden de 7 de mayo de 2021, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. Nivel de alerta sanitaria 0 y sus medidas de salud pública.

1. Se establece el nivel de alerta sanitaria 0 como estadio de gestión de la crisis sanitaria por COVID-19 con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

2. La adopción del nivel de alerta sanitaria 0 a un municipio o distrito sanitario se realizará, previo informe del Comité Territorial de Alerta Sanitaria de Salud Pública de Alto Impacto, por las persona titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud, de conformidad con el artículo 3.

3. En el nivel de alerta sanitaria 0, las actividades previstas en esta orden podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas sin superar en ningún caso el aforo que tengan autorizado por su normativa de aplicación, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados. El horario máximo de estos establecimientos será el determinado en su normativa sectorial o municipal de aplicación. En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas se estará lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. En el nivel de alerta 0 se aplicarán las siguientes medidas concretas:

a) El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será conforme al aforo autorizado en los mismos, manteniendo el uso obligatorio de mascarilla, una ventilación adecuada y estableciendo las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones que impidan mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

b) No será necesario la realización de la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria para las actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas.

c) Las medidas preventivas para la práctica de navegación de recreo en el nivel 0 serán las mismas que las establecidas en el artículo 24.2 para los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

d) En los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos, se adoptarán las siguientes medidas:





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

1º La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

2º La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.

3º La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

4º En el caso de **espectáculos públicos** o eventos multitudinarios:

- Será **obligatorio el uso de la mascarilla aunque se celebren en espacios al aire libre siempre que no se puedan garantizar la distancia mínima de 1,5 m entre personas y en aglomeraciones multitudinarias.** Se establecerán sectores independientes de máximo 1.000 personas respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación.
- Se designará un punto de acceso a cada sector con servicios independientes.
- No se permitirá el consumo de bebidas o alimentos en la zona de público, debiendo realizarse en las zonas habilitadas para ello para cada sector, que respetarán las medidas establecidas para establecimientos de restauración.
- No será necesaria realizar la evaluación de riesgos por la autoridad sanitaria.

e) En los ensayos y conciertos de bandas de música, los instrumentos de viento, incluidas sus partes, como cañas o boquillas, no deberán compartirse entre los diferentes integrantes, siendo su uso exclusivo.

f) En las ferias comerciales, conferencias, congresos y otros eventos profesionales, no será necesario realizar la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria.»

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, protección civil, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.

- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la zona.

- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido, en caso de necesidad.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Controlar en todo momento que el público no haga uso de artefactos pirotécnicos. La quema de voladores o elementos pirotécnico de similares características, no autorizados, ponen en riesgo la seguridad de los asistentes, y pueden provocar un incendio.
- Balizar, señalizar y/o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.
- En todo el edificio donde haya ubicado un cuadro eléctrico en uso, tiene que haber un extintor de CO₂ de 5 Kg. ubicado a 1,70 metros de altura, además de disponer de extintores en todos aquellos lugares donde hayan cocinas; y las salidas de emergencia deberán estar debidamente señalizadas y libre de obstáculos.

Todos estos recursos humanos estarán repartidos, durante el recorrido de la siguiente manera;

, se delimitará con:

- Picas.
- Cinta balizadora
- Cartelería de Señalización y Direccional.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

El Evento contará con un Director General Técnico de Organización de la prueba deportiva, que será D. Juan Carlos Crespo Sánchez, un Responsable Técnico del Servicio adjunto al Director General, D. Francisco José Ortega Navarro, un funcionario coordinador responsable deportivo del evento D. José Antonio López Lozano, y un Delegado Técnico de Oficiales y Juez Principal de la Prueba de la Federación Andaluza de Triatlón.

Puesto	Persona	DNI	e-Mail	Tlf
Director General Técnico	Juan Carlos Crespo Sánchez		Deportes.crespo@sanroque.es	637339979
Técnico del servicio adjunto al Director General	Fco. Ortega Navarro			661363938

Se contará con los siguientes colectivos;

- **CLUB NATACIÓN SAN ROQUE**
- **ASOCIACIÓN ATLETISMO SAN ROQUE**
- **CLUB CICLISTA SAN ROQUE**
- **AGRUPACIÓN CICLISTA SANROQUEÑA**
- **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN**

En cuanto a la seguridad vial de la prueba, se contará con la coordinación de los siguientes cuerpos de seguridad, coordinados por el Jefe de la Policía Local;

Puesto	Persona	DNI	e-Mail	Tlf.
Responsable de Seguridad Vial	Pedro Luis González Ferrer		Policia.jefe@sanroque.es	

GUARDIA CIVIL – Con competencias en Seguridad
POLICÍA LOCAL – Pedro Luíz Ferrer
PROTECCIÓN CIVIL – José Antonio Delgado Galvez

En cuanto a los recursos humanos destinados a velar por la seguridad de los deportistas durante la celebración de la prueba deportiva, estos serán de seis colectivos diferentes, que serán los siguientes:

Policía Local
Protección Civil

→ Control de tráfico, cruces de vía, puntos conflictivos, socorrismo primeros auxilios.

Club Tenis Gaviota

→ Control de carrera en Transición y Meta. (4 personas)

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Club Natación San Roque

→ Control de prueba en ZONAS DE TRANSICIÓN. (4 personas)

Agrupación Ciclista Sanroqueña Club Ciclista San Roque

→ Control de carrera en el Segmento de Ciclismo. (12 personas)

Asociación Atletismo San Roque

→ Control de carrera en el Segmento de carrera a pie. (8 personas)

Previsión Participantes:

120 Participantes Infantiles.

CAPITULO 8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA

El plan independiente de la naturaleza de la emergencia, se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas. Existen tres niveles siendo estos los siguientes:

- Conato de Emergencia (Nivel 1): Situación en la que el riesgo o accidente que la provoca, puede ser controlado de forma sencilla y rápida, con los medios y recursos disponibles presentes en el momento y lugar del incidente.
- Emergencia Local (Nivel 2): Situación en la que el riesgo o accidente requiere para ser controlado la intervención de equipos designados e instruidos expresamente para ello; afecta a una zona del edificio y puede ser necesaria la “evacuación parcial” o desalojo de la zona afectada.
- Emergencia General (Nivel 3): Situación en la que el riesgo o accidente pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas y es necesario proceder al desalojo o evacuación, abandonando el recinto. Requiere la intervención de equipos de alarma y evacuación y ayuda externa.

En este caso se procederá de la siguiente forma:

- Evacuar al personal propio y público del edificio hasta el exterior conservando la serenidad, sin correr y promoviendo su alejamiento con ayuda de los servicios de Seguridad Ciudadana que acudan.
- Comprobar que no queda nadie en el edificio, haciendo un barrido de todos los recintos, incluidos aseos y lugares para los cuales no se ha diseñado el presente plan, que no deban estar ocupados.
- Los posibles heridos serán atendidos por el Servicio Sanitario.
- Informar al responsable del evento que la zona ha sido evacuada.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 706ZKJQ2XJWJLJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Actuaciones frente al INCENDIO / EXPLOSION

Para los conatos de incendio o “incendios incipientes”, con carácter general se deben dar las siguientes instrucciones de actuación:

- 1º Activar la alarma
- 2º Mientras llega el “equipo de emergencia”, si ha recibido instrucción, intente sofocarlo con los medios portátiles de extinción que tiene a su alcance.
- 3º Cuando llegue el “equipo de emergencia”, retírese si no precisan de su colaboración.

Los trabajos de extinción y control de un incendio, deberán ser realizados por el Equipo de Emergencia, especialmente instruido para ello.

Si intervienen los Servicios de Bomberos profesionales, llevarán el mando y la iniciativa.

El Equipo de Emergencia se retirará si no es precisa su colaboración.

Actuaciones frente a AMENAZA DE BOMBA

- 1º Comunicarlo inmediatamente a los Servicios de Seguridad Ciudadana existente en el edificio.
- 2º No tocar el objeto, no moverlo, no perforarlo.
- 3º Despejar la zona y alejarse de la misma.
- 4º No utilizar emisoras de radio ni teléfonos móviles en las proximidades.
- 5º Fijarse en la posible existencia de otros objetos sospechosos.
- 6º Trate la información de forma confidencial y evitar su difusión innecesaria.
- 7º Evitar crear situaciones de alarma y pánico.

Actuación por accidente en AREAS VECINAS

Interesarse por el tipo de accidente y seguidamente actuar en consecuencia si se ve afectado el evento.

El mensaje de notificación y comunicación de la emergencia debe ser muy conciso e incluirá:

1. Identificación del comunicante.
2. Localización del incidente.
3. Tipo de accidente y descripción del mismo.
4. Tiempo transcurrido desde su inicio.
5. Acciones que se han tomado hasta el momento.
6. Las medidas de apoyo que se estiman puedan ser necesarias.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INSEGURIDAD.

- Ante emergencias relativas a la seguridad, tales como comportamientos antisociales, aglomeraciones y avalanchas de público, etc., intervendrá directamente el personal de seguridad que se encuentre operativo (Policía Local, Vigilantes de Seguridad y Protección Civil).

- Ante situaciones de orden público, dependiendo del nivel de la emergencia y de su posibilidad de control por los efectivos de la Policía Local, solicitarán la ayuda necesaria por los cauces habituales.

Procedimientos de Actuación en Caso de Situaciones de Avalancha.

- Se controlará la concentración de público tanto en la zona de máxima concentración de personas, así como contempladas las posibilidades de iniciar un desalojo si se estima que puede existir un riesgo de avalancha.

- En el supuesto de presentarse este tipo de situaciones, ante todo, hay que mantener la calma para poder pensar con claridad.

- El personal de seguridad y emergencia apartará todo tipo de obstáculo.

- El personal de Seguridad y Emergencia se retirará de sus puestos retrocediendo a espacios libres.

- Una vez finalizada la avalancha se reubicarán en los puntos que tenían asignados y realizarán una valoración de la situación.

- Si hubieran afectados, se realizará una valoración y se procederá a la atención de los afectados, comunicando al Centro de Coordinación de Emergencias la situación y solicitando los medios que se estimen sean necesarios.

- Se procederá al desalojo prudencial de la zona.

- El personal de sanitario, realizará el control de personas atendidas, incluidos datos personales, valoración y lugar de posible evacuación.

Procedimientos de Actuación en Caso de Extravío de Menores.

Si se comunica, por parte de un adulto, la pérdida de un menor:

- Se tomarán los datos del menor.

- Si no se obtiene resolución a su pérdida en un corto periodo de tiempo, se notificará a la Policía Local y Protección Civil, quienes establecerán los protocolos habituales para estos casos, y se le indicará al familiar o adulto responsable del menor que se dirija a un punto de encuentro determinado, una vez en el lugar se obtendrán los datos necesarios para la localización del menor.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Una vez localizado, quedará a cargo del responsable designado hasta que sea recogido o reclamado por un familiar.

CAPITULO 9. VÍAS DE EVACUACIÓN

Como itinerario de evacuación de San Roque:

COMUNICACIONES

San Roque es el principal centro de comunicaciones por carretera del Campo de Gibraltar. Cinco de las seis carreteras más importantes de la comarca pasan por su término municipal. El gran eje longitudinal de San Roque es la **Autovía del Mediterráneo (A-7)**, construida como desdoblamiento de la **antigua Nacional 340**. Como parte de su itinerario entre Algeciras y Barcelona, esta autovía comunica los extremos del municipio.

Tras unirse con la **A-381 (Jerez-Los Barrios)**, la A-7 entra en territorio sanroqueño. Desde Taraguilla y la Estación (**salida 115**), continúa por Miraflores (**salida 116**), con un acceso a Guadarranque y a la carretera **A-405** que se dirige hacia Castellar, Jimena y Ronda.

Se puede acceder a San Roque Centro por las **salidas 117 (Parque de la Vida)**, **118 (El Toril)** y **119 (El León o Cuatro Vientos)**. Desde el Toril parte la Autovía de Acceso a **Gibraltar (CA-34)**, que se dirige hacia Puente Mayorga, Campamento, La Línea de la Concepción y Gibraltar.

Continuando por la A-7 hacia el noreste llegamos a Guadiaro, Pueblo Nuevo y **Sotogrande (salidas 130 y 132)**, **San Enrique (salida 133)**, **Torreguadiaro (salidas 134 y 137)** y por último **San Diego (salida 138)**, ya en el límite provincial. La autovía continúa su recorrido en dirección hacia Málaga, existiendo como alternativa la autopista de peaje AP-7 a partir del kilómetro 133, con una salida hacia El Secadero y San Martín del Tesorillo. Si nos dirigimos desde el **Valle del Guadiaro hacia La Línea**, podemos realizar un recorrido más corto utilizando la **A-383**, una nueva autovía que cruza Sierra Carbonera a través del Puerto del Higuerón.





Delegación de Deportes
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Tabla con las principales carreteras de San Roque y su entorno:

<i>Id.</i>	<i>Recorrido</i>
E-15 A-7 N-340	Algeciras-Málaga-Almería-Murcia-Alicante-Valencia-Barcelona
E-15 AP-7	Guadiaro-Málaga
CA-34 N-351	San Roque-La Línea de la Concepción-Gibraltar
A-381	Jerez de la Frontera-Los Barrios
A-383	Acceso ESTE a La Línea de la Concepción
A-405	Gaucín-Jimena de la Frontera-San Roque
A-2100	Castellar de la Frontera-Sotogrande
A-2101	Castellar de la Frontera-San Martín del Tesorillo
A-2102	San Martín del Tesorillo-San Enrique-Torreguadiaro
A-2103	San Enrique-Guadiaro-Pueblo Nuevo

EL TÉCNICO
Juan Carlos Crespo Sánchez

Documento firmado electrónicamente al margen
Nº Col. 66.365



Cód. Validación: 7Q6ZKJQ2XJWJLCK6HP2WESWT | Verificación: <https://sanroque.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 25

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249